

PROCESO : PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE : DIVA SANDOVAL GUTIÉRREZ
DEMANDADO : GONZALO SANDOVAL GUTIÉRREZ y OTROS
RADICACIÓN : 2016-00318

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 29 de agosto de 2016. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dos (2) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

I. Téngase por no contestada la demanda por parte de los demandados GONZÁLO SANDOVAL GUTIÉRREZ, ORLANDO SANDOVAL GUTIÉRREZ y MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ QUEVEDO, quienes pese a estar notificados personalmente del auto admisorio de la demanda (folio 25 anverso) en el término del traslado guardaron silencio.

II. Para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 5 del mes de octubre de 2016.

Se cita a las partes para que concurran personalmente a fin de practicar interrogatorio de parte, conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, conforme lo ordena el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

POR PARTE DE LA DEMANDADA

No contestó la demanda.

Se advierte a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

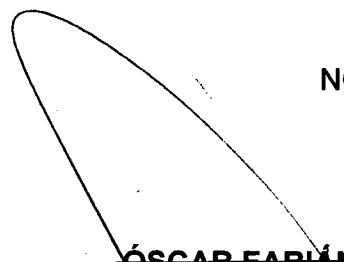
NOTIFIQUESE



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 058 del

05 SEP 2016


ÓSCAR FARFÁN COMBARIZA CAMACHO